

CURSO ESTÁNDARES CONVENCIONALES SOBRE PRISIÓN PREVENTIVA Y TEST DE PROPORCIONALIDAD



INTRODUCCIÓN

En noviembre de 2022 y abril de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) dictó dos sentencias contra del Estado mexicano, en las cuales reconoce y declara la inconvencialidad de la prisión preventiva oficiosa contenida en el artículo 19 de nuestra Constitución Política; además, reitera que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, están obligadas a realizar un control de convencionalidad ex officio para garantizar el respeto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo anterior, y para poder dotar de efectividad real a las resoluciones del tribunal interamericano y en cumplimiento a las obligaciones de este Instituto, se gestionó la realización de un curso para las personas defensoras públicas federales, con el cual se pueden adquirir los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El curso Estándares convencionales sobre prisión preventiva y test de proporcionalidad, es una iniciativa materializada por el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) en coordinación con la Unidad General de Conocimientos Científicos y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como parte de las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado mexicano.

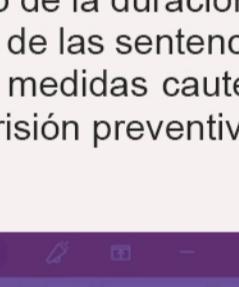
En este curso se abordan temas como: ¿Qué son las medidas cautelares y cuáles son los riesgos procesales?, las sentencias de la Corte Interamericana con pronunciamientos sobre las medidas cautelares en el ámbito penal, ¿qué es el test de proporcionalidad?, entre otros.

Con esta información, las y los defensores públicos federales tienen elementos suficientes para realizar las solicitudes de revisión de medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y argumentar a favor del derecho de presunción de inocencia a favor de sus representadas y representados.

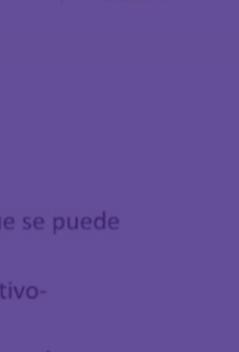
OBJETIVO

La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) imparte este curso para ofrecer herramientas procesales, sustantivas y argumentativas a todas las personas defensoras del IFDP en el marco de las acciones de defensa instrumentadas por la Unidad de Defensa Penal de la Defensoría, para garantizar la aplicación y cumplimiento de la sentencia del caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs México pronunciada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

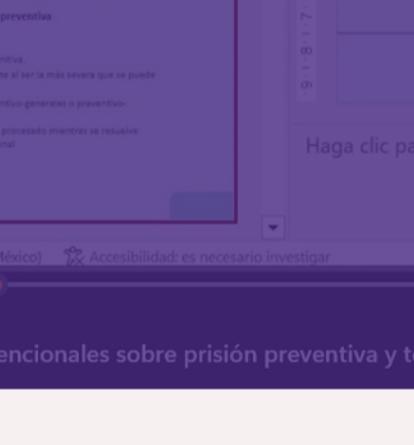
ORGANIZADO POR



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Unidad General de
Conocimiento Científico
y Derechos Humanos



IMPARTIDO POR ALONSO LARA BRAVO

Subdirector General de Promoción y Garantía
de los Derechos Humanos en la UGCCDH

DURACIÓN

Dos sesiones, 5 horas en total.
La plataforma se encontrará
disponible las 24 horas del día.

DIRIGIDO A

Las personas defensoras del IFDP

MODALIDAD

Virtual

El curso se impartió en dos ediciones: la primera, el 10 y 12 de abril; la segunda, el 18 y 20 de abril de 2023

SESIÓN 1

Estándares jurídicos, jurisprudencia de la Corte IDH y de la SCJN, plazo de la duración de la prisión preventiva oficiosa, obligaciones del Estado mexicano derivadas de las sentencias de la Corte IDH, análisis del marco normativo interno que regula la PPO, medidas cautelares, ¿en qué consiste el control de convencionalidad al aplicar normas de prisión preventiva?

CONCLUSIONES

De acuerdo con los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la prisión preventiva oficiosa comprendida en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es arbitraria y en consecuencia inconvenencial.

Para que una medida cautelar no sea arbitraria, debe ser sometida a escrutinio conforme al test de proporcionalidad y establecer la legitimidad de la figura, necesidad, idoneidad y test de proporcionalidad en sentido estricto. La Corte Interamericana reitera que es obligación de las autoridades del Estado mexicano realizar un control de convencionalidad ex officio como obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por último, el Estado mexicano fue condenado a modificar su legislación interna para armonizarla con los estándares internacionales descritos por la Corte; no obstante, esto no es una limitante para que, previo a estas reformas, las autoridades apliquen la normativa relativa a la prisión preventiva oficiosa.

